

ANEXO 2

Fiestas intersemanales complementarias en 1992

Alicante: 7 diciembre.
 Barcelona: 25 septiembre y 7 diciembre.
 Bilbao: 13 octubre y 9 diciembre.
 Coruña (La): 8 octubre y 9 octubre.
 Granada: 24 diciembre.
 Madrid: 9 diciembre y 24 diciembre.
 Málaga: 24 diciembre y 31 diciembre.
 Murcia: 24 diciembre.
 Oviedo: 24 diciembre.
 Sevilla: 9 octubre y 24 diciembre.
 Tenerife: 3 noviembre, 9 diciembre y 24 diciembre.
 Valencia: 7 diciembre.
 Valladolid: 7 diciembre.
 Vitoria: 24 diciembre y 28 diciembre.
 Zaragoza: 13 octubre y 7 diciembre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

20643 *ORDEN de 19 de agosto de 1992 por la que se conceden incentivos a las pequeñas y medianas Empresas y Entidades turísticas para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES).*

Dentro del programa de planificación promocional contemplado por el Plan FUTURES, se pretende apoyar el diseño y realización de planes de comercialización de nuevos productos turísticos y estimular el desarrollo y conocimiento de marcas turísticas y sus planes de promoción.

Los profundos cambios experimentados en el sector turístico, la aparición de nuevos segmentos de mercado y nuevos productos y la gran competencia generada hacen imprescindible el desarrollo de un tejido empresarial competitivo, que disponga de redes de comercialización efectivas y directas. En este sentido, el fomento del asociacionismo empresarial y la creación de nuevos sistemas de comercialización directa son fines prioritarios de la Secretaría General de Turismo.

La aprobación por unanimidad del Pleno del Congreso, el 13 de noviembre de 1991, del Dictamen de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios sobre el análisis de la situación actual del turismo en España supone la declaración del Turismo como sector estratégico de la economía y la elaboración de un Plan de mejora de la competitividad turística.

En cumplimiento de esa declaración, este Ministerio elaboró el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES), con la participación de las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, que fue aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y posteriormente presentado a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso.

Por todo lo expuesto anteriormente, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Beneficiarios y ámbito temporal:

1.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades sin ánimo de lucro medianas y pequeñas Empresas o agrupaciones de Empresas, cuyo objeto social sea la promoción y venta directa de productos y recursos turísticos españoles.

Se considera pequeña y mediana Empresa, con arreglo a la definición de la Comunidad Europea, aquella que cumple los siguientes requisitos:

No superar los 250 empleados y

O bien contar con un volumen de negocio que no sobrepase los 2.580 millones de pesetas.

O bien que su activo en balance no sobrepase los 1.290 millones de pesetas.

No estar participada en cuantía superior al 25 por 100, por otras grandes Empresas, con la excepción de corporaciones públicas de inversión, Sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales.

Las acciones para las que se solicite el incentivo deberán formar parte de un plan global de promoción de al menos tres años de duración,

con el fin de garantizar una presencia continuada de la oferta realizada en cada uno de los mercados elegidos.

Se valorarán prioritariamente los proyectos presentados por agrupaciones de pequeñas y medianas Empresas, así como los que se dirijan a la promoción de productos o marcas de carácter nacional.

Contarán con una consideración preferente aquellas actuaciones destinadas a la promoción de aquellos productos que permitan alargar las temporadas en las zonas turísticas tradicionales, desarrollar nuevos destinos turísticos del territorio nacional o facilitar la comercialización de productos singulares y novedosos.

1.2 El ámbito temporal del presente régimen de ayudas se circunscribe a los cuatro ejercicios económicos de 1992 a 1995.

2. *Objeto de las ayudas*—El objeto de las ayudas serán las acciones de promoción e información de la oferta turística española en los distintos mercados emisores.

Los proyectos susceptibles de ser incentivados deberán corresponder a estrategias globales de promoción, establecidas por un período de tiempo adecuado y que sean susceptibles de posterior evaluación a través de los resultados obtenidos.

Las acciones que se propongan realizar deberán ser:

Estudios de investigación de mercados emisores.

Adquisición de espacios en sistemas integrales de información y comercialización.

Adquisición de espacios publicitarios en medios de comunicación.

Gastos ocasionados por la creación y registro de marcas.

Creación de redes de distribución.

Podrá aceptarse la inversión realizada en actos de promoción y comercialización llevados a cabo ante los sectores profesionales de los mercados emisores, así como la inversión en material de promoción, siempre y cuando estas inversiones estén enmarcadas en programas globales de promoción.

El presupuesto de inversión mínimo deberá ser de cinco millones de pesetas anuales.

3. *Cuantía de la ayuda*—La cuantía de las ayudas en el caso de Empresas se someterá, a criterio de los órganos evaluatorios, a alguno de los siguientes límites:

No ser superior al 7,5 por 100 de la inversión.

No ser superior a 400.000 pesetas por nuevo puesto de trabajo creado por la inversión.

No ser superior a 25 millones de pesetas.

4. *Criterios de valoración*—En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Realización de acciones correspondientes a planes de promoción de carácter duradero y global.

b) Acciones tendentes a la apertura de nuevos mercados.

c) Promoción de productos en los que concurren estándares de calidad elevados, independientemente de su categoría, y respetuosos con el medio ambiente.

d) Acciones que tengan por objetivo aumentar la ocupación en temporada baja, diversificar la oferta y mejorar la distribución territorial del turismo.

e) Actuación en mercados y/o tipos de producto calificados por el Plan FUTURES como prioritarios.

f) Actuaciones encaminadas a dar a conocer y consolidar nuevos productos y/o marcas turísticas.

Se valorarán especialmente aquellas acciones promovidas conjuntamente por dos o más Empresas o Entidades, o que conlleven la presentación de una «marca» o de un determinado tipo de producto por parte de los agentes que intervienen en su promoción y comercialización.

5. *Solicitudes*—Las solicitudes de incentivos en ejemplar duplicado serán presentadas según el modelo del anexo I en los Servicios de Turismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, la cual remitirá una copia a la Secretaría General de Turismo.

Si el proyecto afecta a varias Comunidades Autónomas o a la globalidad del territorio nacional, la solicitud se podrá presentar en la Secretaría General de Turismo o en las Comunidades Autónomas afectadas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de la normativa turística que le sea de aplicación.

Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualesquiera otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, relativas al mismo proyecto.

Declaración de que el proyecto no se ha iniciado en la fecha de presentación de la solicitud. Con carácter excepcional para 1992, se podrán solicitar incentivos para proyectos iniciados dentro de este año.

En tal caso se adjuntará declaración de la fecha de comienzo de las actuaciones para las que se solicita ayuda.

Memoria redactada con arreglo a lo establecido en el anexo II, a la que se acompañará una descripción detallada del plan de promoción en el que se inserta el proyecto, incluyendo, en todo caso, los siguientes puntos:

- Descripción de las acciones.
- Mercados emisores y ciudades en las que se desarrollará el proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Descripción, en su caso, de las fases, fecha de inicio, terminación y costo estimado.
- Creación de empleo, cantidad y tipo.
- Viabilidad económica del proyecto.
- Otros datos de interés.

6. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 30 de septiembre, para las solicitudes correspondientes a 1992. Las solicitudes correspondientes a los años 1993, 1994 y 1995 deberán presentarse en el primer trimestre de cada uno de los años.

Cuando el proyecto o actuación objeto de la solicitud tenga duración superior a un año, se podrá solicitar la ayuda conjuntamente para todos los ejercicios, si bien su concesión estará condicionada a la acreditación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las circunstancias y requisitos, de forma independiente para cada uno de los años.

En todo caso, las ayudas referentes a 1993, 1994 y 1995 estarán condicionadas en cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

7. *Tramitación de las solicitudes.*

7.1 Las solicitudes de ayudas presentadas serán tramitadas en dos fases sucesivas. En una primera fase serán objeto de evaluación por la Comunidad Autónoma, la cual adoptará una resolución, en el plazo máximo de un mes. En el caso de ser estimatoria, la Comunidad podrá determinar la cuantía de la ayuda que es otorgada y pagada con cargo a sus propios presupuestos.

7.2 La Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría General de Turismo las resoluciones correspondientes a los proyectos que haya estimado positivamente, indicando las razones del interés del proyecto.

7.3 La Secretaría General de Turismo determinará, en el plazo de un mes, la concesión o no de ayuda, con cargo a los presupuestos del Instituto de Turismo de España, a los proyectos valorados positivamente por la Comunidad Autónoma. En aquellos proyectos en los que pudiera haber aportación económica de la Comunidad Autónoma, éstos podrán ser evaluados de forma conjunta por las dos Administraciones. La cuantía de esta ayuda, en adición a la otorgada por la Comunidad Autónoma, no podrá sobrepasar los límites establecidos en el apartado 3 de esta Orden.

En el proceso de evaluación de los proyectos, la Secretaría General de Turismo podrá solicitar el asesoramiento de expertos y requerir información adicional.

7.4 Para determinar la cuantía de las cantidades que se puedan conceder se observarán en todo caso las reglas de acumulación de ayudas establecidas en la Comunidad Económica Europea.

El importe de la ayuda no podrá aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8. *Resolución.*—La concesión del incentivo será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Dicha concesión estará condicionada al cumplimiento por los petitionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Ordenes del 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre). Asimismo, se exigirá el cumplimiento de la normativa turística aplicable en cada caso.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previo tramitación y autorización del expediente de gasto, se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. Esta resolución corresponderá al Secretario General de Turismo, en calidad de Presidente del Instituto de Turismo de España, con arreglo a la normativa vigente en la materia.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la actividad que se incentiva y la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de realización de la actuación, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación incentivable, así como la exigencia de la presentación de una memoria sobre los logros obtenidos o cualquier otra información.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la autoridad que va a concederla. En caso de aceptación deberán acompañarse los documentos señalados en el anexo III de esta Orden.

Con vigencia exclusiva para 1992, la resolución de las solicitudes se realizará en el plazo máximo de un mes, por orden de entrada en el Registro de la Secretaría General de Turismo de la correspondiente resolución de la Comunidad Autónoma, y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Para años sucesivos, la resolución se adoptará previo examen y valoración de todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el punto 6 de esta Orden.

9. *Pago de las ayudas concedidas.*—La ayuda concedida podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, si se considera razonable y conveniente para el logro de las finalidades pretendidas con estas ayudas. En el caso de que se conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito constituido en la Caja General de Depósitos, de aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de la finalización de ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria. El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará por la Secretaría General de Turismo o bien conjuntamente con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, si así se instrumenta entre ambas Administraciones, haciendo constar en cualquier caso que la ayuda obtenida se ha producido en aplicación del Plan FUTURES.

En los casos en que no se conceda el pago anticipado, se exigirá, sin embargo, que el beneficiario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada, con carácter previo.

10. *Justificación.*—El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año para justificar la ejecución de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse en casos excepcionales y razonables.

El control de la realización de las actividades que hayan sido objeto de incentivo se llevará a cabo por parte de las Comunidades Autónomas. No obstante, la Administración del Estado podrá llevar a cabo acciones de control sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con lo que establece la Ley General Presupuestaria. Además las actividades quedarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las actuaciones de control previstas por la legislación del Tribunal de Cuentas.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación incentivada. Asimismo estará obligado a aportar cuanta documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. *Incumplimiento.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en los términos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

12. *Normativa general.*—Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y modificada por Ley 31/1991, de 30 de diciembre.

13. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CE.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de agosto de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCION PLAN FUTURES

ANEXO 2. Hoja 1

Comunidad Autónoma: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
 Consejería o Departamento: Secretaría General de Turismo

Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--

(1)

D.
 con domicilio en

 teléfono y Documento Nacional de Identidad número en representación de
 con CIF/NIF número

EXPONE, que a la vista de la convocatoria de ayudas publicada en el Boletín Oficial del Estado número , de de 1992, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA la concesión de la ayuda indicada para completar la financiación de la/s actividad/es que se detallan a continuación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Excmo. Sr. Consejero de
 Ilmo. Sr. Secretario General de Turismo

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL		
NATURALEZA DEL SOLICITANTE (2)		
DOMICILIO		
		PROVINCIA
C.P.	TELEFONO	FAX
ACTIVIDAD		
CNAE DE ACTIV.PHAL (1)		FECHA DE CONSTITUCION

PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE SER DIFERENTE DE LA SOLICITANTE	
NOMBRE	
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
CARGO	
TELEFONO	FAX

DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA (en millones ptas.) (3)	
Capital Social actual	Desembolsado %
Facturación (IVA excluido)	
Activo total en balance	
Resultados de los 3 últimos ejercicios (después de impuestos)	

(1) No rellenar las áreas sombreadas.
 (2) Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Fundación, Agrupación de empresas ...
 (3) Además de consignar estos datos, remítase un ejemplar de las cuentas anuales e informe de gestión del último ejercicio, o copia de la documentación presentada en el Registro Mercantil o información similar.

RELAC. NOMINAL DE ACTUALES SOCIOS O ASOCIADOS CON PARTICIPACION SUPERIOR AL 10%		
Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I. o N.I.F.	Participación %

PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA	
PUESTOS DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO	
PUESTOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL O DE CARACTER DISCONTINUO	
<input type="text"/>	EQUIVALENTES A <input type="text"/> P.T. A TIEMPO COMPLETO

DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION				
TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION				
CNAE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD (1)				
CC. AA. Y PROVINCIAS DE REALIZACION				
INVERSION DEL PROYECTO (miles de pesetas)				
SUBVENCION SOLICITADA (miles de pesetas)				
A DESARROLLAR EN LAS SIGUIENTES ANUALIDADES DE 19 A 19				
CREACION DE EMPLEO	FLUJOS	EVENTUALES	EQUIVALENTES A	P.T. FLUJOS

FINANCIACION DEL PROYECTO	
Concepto	Miles de Pesetas
Recursos propios (incrementos de C. Social y Reservas)	
Préstamo banco o entidades financieras	
Préstamos subvencionados	
Subvención solicitada	
Otras subvenciones públicas a la inversión (2)	
TOTAL	
Otras fuentes de financiación (3)	

(1) No rellenar las áreas sombreadas.
 (2) Indicar la procedencia.
 (3) Fuentes de financiación si la subvención fuese menor de la solicitada.

ANEXO III

Documentación que han de aportar los beneficiarios una vez concedida la subvención:

1. Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro competente, o copia fehaciente.
2. Documento público acreditativo del poder con que actúa el solicitante, inscrito en el registro competente o copia fehaciente.
3. Copia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
6. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas a financiación públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.
7. Cuantos documentos justificativos requiera la resolución de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20644 RESOLUCION de 28 de julio de 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («La Mina del Carmen» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General Sociedades Agrarias de Transformación («La Mina del Carmen» y otras).

Sociedad Agraria de Transformación número 9.215, denominada «La Mina del Carmen», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganados; tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Sierra-Ruiloba (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José María Gómez Alvarez; Secretaria, doña María del Carmen Gimeno Lavin; vocal, don Pedro Rodrigo Gómez Alvarez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.216, denominada «Palomarejo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 495.000 pesetas, y su domicilio se establece en Adelardo Covarsí, 14 (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Olegaria Fernández de Tejada González; Secretaria, doña María del Carmen Albarrán Fernández de Tejada; vocal, doña Paloma Albarrán Fernández de Tejada.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.217, denominada «Santa Berta del Pino», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social captación, depuración y distribución de agua; tiene un capital social de 156.750 pesetas, y su domicilio se establece en camino Viejo de Catral, 220 «Bar Rocio», Crevillente (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 45 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Diego García Sevilla; Secretario, don Manuel García Pacheco; vocales, don Francisco Noguera Mas, don Emilio Mena Tenorio, don Ramón García Moreno y don Antonio Abellán Cabrerías.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.218, denominada «Bingo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de regadíos; tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en finca «Bingo», Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Félix Gómez Pérez; Secretario, don Mario Manuel Gómez Pérez; vocal, don Mario Gómez Gómez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.219, denominada «Agrio del Río Cañoles», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y captación, distribución y depuración de aguas; tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en avenida Párroco Quilis, 17, Mogente (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente,

don Rafael Pinter Gómez; Secretario, don José Luis Pinter Gómez; vocales, don Esteban Pinter Gómez y don Enrique Pinter Gómez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.220, denominada «Apinasher», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación ganadera (apicultura), y su comercialización; tiene un capital social de 60.000 pesetas, y su domicilio se establece en Ronda Este, 1, Poblado de Céspedes, Hornachuelos (Córdoba), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Navarro Camacho; Secretario, don Rafael Navarro Camacho; vocal, doña María Francisca López Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación 9.221, denominada «Viplata», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 3.300.000 pesetas, y su domicilio se establece en Martín Luis Puntallana (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Gil Guerra Abrante; Secretaria, doña Isabel María Lourdes Ramón Hernández; vocal, don José Manuel Guerra Abrante.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.222, denominada «Selecciones Ganaderas Manchegas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialización de ganado ovino y sus derivados; tiene un capital social de 8.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Doctor Ferrán, 113 (Albacete), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Adolfo Sánchez Ródenas; Secretaria, doña Heliodora Sánchez Ródenas; vocales, don Adolfo José Pérez Sánchez, doña Rosario García García y don Francisco Pérez Martínez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.223, denominada «Andaluz de Frutos Secos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de frutos secos; tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera Campamento, sin número, de Viator (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Enrique Ramos de la Cámara; Secretario, don Juan Antonio Sánchez Portero; vocal, don Miguel López Jiménez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.224, denominada «Ruecas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de tierras y ganado; tiene un capital social de 18.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Mario Roso de Luna, 39, de Logrosán (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Isabel Gil Calles; Secretario, don José Malpartida Morano; vocal, don José Malpartida Gil.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.225, denominada «Mesfos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de tierras; tiene un capital social de 300.000 pesetas, y su domicilio se establece en La Punta, 26, de Sueca (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Javier Meseguer Fos; Secretario, don Guillermo Meseguer Fos; vocal, don José Daniel Meseguer Fos.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.226, denominada «Champialdea», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de champiñón en común; tiene un capital social de 8.450.000 pesetas, y su domicilio se establece en Morcillo, 30, Aldeanueva de Ebro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por diez socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Aureo Ramírez Moreno, en representación de Sociedad Agraria de Transformación «La Yasilla»; Secretario, don Alfonso Gutiérrez Jiménez, en representación de Sociedad Agraria de Transformación «La Nevera»; vocales, don Carlos Ruiz Bretón (Tersorero), en representación de Sociedad Agraria de Transformación «Los Ruices», don José Antonio Pérez López y don José Sota Ruiz.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.227, denominada «Campo y Servicios», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras, comercialización y servicios agrícolas; tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en San José, 35, barrio de Monzalbarba, de Zaragoza, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Santiago Longas Beltrán; Secretario, don Jesús Longas Díez; vocales, doña Pilar Beltrán Aliaga, y doña María Pilar Pinilla Leonar.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.228, denominada «La Escribana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de los productos procedentes de las explotaciones de los socios, tiene un capital social de 4.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Divina Infantina, 18, en El Ejido (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Salvador Herrada Martín; Secretario, don Salvador Herrada Valdía; vocal, don Francisco Herrada.